



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



Fracción III.- Las facultades de cada área.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ARTÍCULO 28.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ SINDICAL:

- I. Asumir la representación jurídica del Comité Ejecutivo.
- II. Extender poderes generales y particulares, para asuntos del Sindicato a las personas que estime conveniente; revocar los expedidos por el mismo o por otros funcionarios a la agrupación ya estén aquéllos o éstos en funciones o hayan cesado en las mismas.
- III. Turnar a los demás miembros del Comité los asuntos que les competen su estudio y despacho.
- IV. Acordar y resolver los asuntos de que se les den cuenta los demás miembros del propio Comité tomando en consideración el parecer de éstos.
- V. Revisar los documentos y libros de la Secretaría de Finanzas cuantas veces lo estime conveniente.
- VI. Autorizar los gastos ordinarios que haga el Secretario de Finanzas, entendiéndose por tales, los que estén relacionados con la vida Sindical.
- VII. Convocar en unión con el Secretario de Organización a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo y presidir dichas asambleas.
- VIII. Rendir cada doce meses, un informe público de las labores del Comité Ejecutivo con copia para los miembros del Comité de Vigilancia.
- IX. Autorizar en unión del Secretario de Trabajos y Conflictos las licencias para que los trabajadores se separen de su cargo de los órganos del gobierno sindical o como miembros activos de la organización sindical cuando hayan de ocupar un puesto de confianza dentro del H. Ayuntamiento de Colima, así como el de aceptar las renunciaciones que le presenten por escrito los trabajadores que formen parte del sindicato.
- X. Revocar a los miembros del comité que en forma reiterada no cumplan con sus obligaciones y proponer al Comité Ejecutivo a quien debe sustituirlo, para que dicho órgano de dirección decida en definitiva. Del ejercicio de ésta y de la anterior facultad invariablemente deberá dar cuenta oportuna, tanto a los Comités Ejecutivos y de Vigilancia, así como a la Asamblea y al Congreso de los Trabajadores.

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



- XI. Las demás que deriven de los presentes estatutos o de cualquier otra disposición normativa derivada de la Ley Burocrática Estatal y sus Reglamentos o de los reglamentos internos que emanen de los órganos competentes de naturaleza sindical.

ARTÍCULO 29.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR:

- I. Suplir al Secretario General en las faltas temporales cuanto éste lo solicite.
- II. Ser el auxiliar directo de los trabajos administrativos de Sindicato relacionados con la Secretaría General.
- III. Atender los asuntos del Sindicato llegados a su competencia, y tomar acuerdos con el Secretario General sobre las cuestiones administrativas que le sean encomendadas.
- IV. Tomar nota de los asuntos tratados en Asambleas General, así como en Asambleas de Delegados.
- V. Dar cuenta al Secretario General de la correspondencia y asuntos a tratar por el sindicato.
- VI. En general ser el auxiliar director de la Secretaría General, en todos los asuntos, en que sea necesaria su intervención.

ARTÍCULO 30.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS:

- I. Conocer los problemas y conflictos de trabajo que se susciten entre los miembros del Sindicato y las autoridades.
- II. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.
- III. Informar a los asociados, del estado de sus asuntos y solicitar de ellos documentos y pruebas que se requieran para el mejor éxito de sus reclamaciones.
- IV. Mantener la inviolabilidad de los convenios suscritos quedando impedido de acordar modificaciones que los desvirtúen en menoscabo de los intereses de los trabajadores.
- V. Llevar el registro pormenorizado de todos los juicios que se sigan a y por los agremiados.
- VI. Señalar la responsabilidad en que incurran los funcionarios o autoridades que tengan intervención directa o indirecta en el trámite de los asuntos de

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



los miembros del Sindicato y proponer las medidas necesarias para corregir estas irregularidades.

que sean

- VII. Hacer las gestiones que procedan para proporcionar colocación a los desocupados que pertenezcan al Sindicato.
- VIII. Vigilar el respeto a los derechos escalafonarios de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 31.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

- I. Llevar el control minucioso de los miembros del Sindicato y del movimiento de las altas y bajas de los mismos.
- II. Integrar el archivo especial con los derechos y antecedentes relativos a la vida organizada del Sindicato.
- III. Convocar con acuerdo de la Secretaría General, a los asambleístas ordinarios y extraordinarios del Comité Ejecutivo.
- IV. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para mantener la unidad y disciplina de los miembros del sindicato.
- V. Formular los proyectos de convocatoria de los congresos en unión del Secretario General, y someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo, así como de las Asambleas a las que haya de convocar directamente el mismo Comité.

ARTÍCULO 32.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

- I. Tener a su cargo los fondos necesarios correspondientes a la administración del Comité Ejecutivo.
- II. Recaudar oportunamente los fondos sindicales y depositarlos en cuentas mancomunadas con el Secretario General en la Institución Bancaria que ofrezca mayores garantías.
- III. No efectuar ningún pago sin que sea aprobado por el Secretario General, recabando en cada caso los comprobantes respectivos.
- IV. Llevar invariablemente la contabilidad general.
- V. Brindar toda clase de facilidades para que los miembros del Consejo de Comité Ejecutivo o del Comité de Vigilancia verifiquen con prontas y periódicas revisiones la contabilidad a su cargo.
- VI. Formular semestralmente un corte de caja.

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



- VII. Responder ante el Comité Ejecutivo y ante el Sindicato de todas sus deficiencias e irregularidades en que incurran en el desempeño de sus funciones independientemente de la responsabilidad penal que sobre él recaiga.
- VIII. Otorgar recibo oficial de la de todas las cantidades que ingresen al Sindicato.
- IX. Tomar las medidas que juzgue convenientes para incrementar los fondos del Sindicato, buscando otras fuentes lícitas de ingresos distintas a las cuotas de los miembros.
- X. Llevar un registro estricto de los Presupuestos de egresos de conformidad con la comisión y leyes de ingreso, así como de aquellos elementos que puedan servir al Sindicato para planear sus actividades de manera técnica.

ARTÍCULO 33.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

- I. Cuidar el archivo General del sindicato.
- II. Llevar al corriente el libro de Actas de las sesiones del Comité y de las Asambleas que éste promueve.
- III. Recopilar los acuerdos adoptados por los Congresos, así como por las demás reuniones y actos efectuados por el Sindicato.
- IV. Recopilar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- V. Informar a los miembros del Sindicato sobre los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo.
- VI. Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General, las copias que se expidan sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.

ARTÍCULO 34.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS:

- I. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que los trabajadores obtengan oportunamente sus pensiones por jubilación, cesantía, vejez, invalidez y fallecimiento. (REFORMADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



- II. Activar las gestiones a efecto de que se expida el decreto y/o dictamen correspondiente, en relación a las pensiones y jubilaciones. **(REFORMADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**
- III. Vigilar, orientar y atender a los trabajadores pensionados y jubilados **(ADICIONADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**
- IV. Mantener actualizado el expediente personal de los jubilados y pensionados. **(ADICIONADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**

ARTÍCULO 34 A.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CAPACITACION Y EDUCACION SINDICAL:

- I. Coordinar cursos de capacitación y/o actualización sindical para todos los trabajadores que forman parte de la organización sindical.
- II. Proporcionar asesoría permanente a los trabajadores miembros del Sindicato para que desempeñen funciones sindicales en cualesquiera de sus órganos.
- III. Elaborar, desarrollar y revisar constantemente de acuerdo con el Comité Ejecutivo, el plan general de educación Sindical y adoctrinamiento trazado por el Sindicato.

ARTÍCULO 34 B.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE:

- I. Coordinar las actividades necesarias para lograr la participación de los trabajadores y los hijos de los trabajadores en cursos de tipo cultural, social y artístico, en eventos deportivos, excursiones y clubes de estudio e investigación.
- II. Conocer e intervenir en la preparación de actos de carácter cívico, sociales y culturales.
- III. Organizar torneos deportivos de las diversas ramas del deporte.
- IV. Organizar conferencias y foros sobre temas de interés para los miembros del sindicato.

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



ARTÍCULO 34 C.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES:

- I. Establecer y fomentar relaciones culturales, sociales y fraternales del Sindicato con las agrupaciones obreras, campesinas y populares.
- II. Organizar la cooperación de los miembros del Sindicato y las agrupaciones Sindicales mencionadas en la fracción anterior.
- III. Planear un programa tendiente a estrechar las relaciones del Sindicato, con instituciones de tipo cultural y social del Estado.
- IV. Promover la concertación de pactos solidarios entre el Sindicato y organismos obreros, campesinos y populares, en apoyo de la obra del Gobierno Municipal y de los problemas de interés Municipal y de los problemas de interés general.
- V. Mantener ordenado y al día el directorio de los organismos con los cuales se mantengan relaciones.

ARTÍCULO 34 D.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROMOCIÓN:

- I. Editar y difundir entre los miembros del Sindicato y de la población en general las actividades del Sindicato.
- II. Llevará el archivo de las publicaciones y de la información publicada en relación con las actividades del Sindicato.
- III. Mantener las relaciones cordiales de los órganos directivos sindicales con los medios de comunicación en el Estado.

ARTÍCULO 34 E.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL:

- I. Vigilar que el IMSS proporcione a los trabajadores y a sus familias derechohabientes, los servicios médicos, la atención hospitalaria y las demás prestaciones relativas a que tiene derecho de acuerdo con lo prevenido en la Ley correspondiente. **(REFORMADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**
- II. Luchar por el establecimiento de servicios médicos del IMSS en todos aquellos lugares donde no existan. **(REFORMADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



- III. Promover reuniones de estudio y análisis de las deficiencias que se observen en las prestaciones de servicios y atención médica en los que participen representantes de servicios médicos y dirigentes sindicales; y exigir se respete la personalidad de los órganos de dirección Sindical que intervengan, a efecto de que se corrijan anomalías o se amplíen los servicios. **(REFORMADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**
- IV. Representar, previo acuerdo del Secretario General, al Sindicato ante el IMSS para las diversas gestiones inherentes a su cargo y relativas a sus obligaciones y atribuciones. **(ADICIONADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**

ARTÍCULO 34 F.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ESTRATEGIA:

- I. Actuar como asesor jurídico del Comité Ejecutivo y del órgano de gobierno del Sindicato.
- II. Actuar como apoderado del Sindicato para defensa de los intereses del Sindicato y de sus agremiados.
- III. Participar en la elaboración de estudios y proyectos que tienda a reformar los presentes Estatutos y la creación de sus reglamentos.
- IV. Todas las demás que de manera especial le encomiende el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 34 G.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CREDITO Y VIVIENDA:

- I. Gestionar la tramitación para la concesión de créditos a corto plazo, hipotecarios y de interés social, en beneficio de los trabajadores y sus familias.
- II. Gestionar la reducción de cuotas y descuentos en pasajes y compras diversas, en beneficio de los trabajadores sindicalizados, para dar mayor poder adquisitivo a su salario.
- III. Realizar las gestiones necesarias para devolución de descuentos indebidos, así como los necesarios para el trámite del finiquito de créditos hipotecarios.
- IV. Las demás inherentes a las funciones de esta secretaría.

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



ARTÍCULO 34 H.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y CAPACITACIÓN:

- I. Promover conjuntamente con el Ayuntamiento de Colima la capacitación de los trabajadores pertenecientes a este Sindicato.
- II. Intervenir en los planes de acción, para elaborar los programas y proyectos de capacitación.
- III. Formular estudios para la elaboración de catálogos de puestos de todos los departamentos y direcciones del H. Ayuntamiento de Colima, a petición del Sindicato y someterlos a la consideración del ayuntamiento para su aprobación.
- V. Gestionar el corrimiento de los miembros del Sindicato cuando sea necesario. **(ADICIONADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**

ARTÍCULO 34 I.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:

- I. Recabar, publicar y actualizar la información pública que debe permanecer en Internet, a disposición de los particulares; en términos de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Colima.
- II. Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente.
- III. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia para mejorar el cumplimiento de nuestras obligaciones. **(ADICIONADO, SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021).**

ARTÍCULO 34 J.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES:

- I. Recepción de documentos de los trabajadores sindicalizados, base y jubilados y pensionados, para llevar a cabo el trámite de solicitud de préstamos hipotecarios y a corto plazo, así como la entrega de los mismos en tiempo y forma a IPECOL.
- II. Vigilar que el IPECOL agilice los trámites de los préstamos a pegado a los lineamientos o reglamentos que marca el instituto.

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



- III. Mantener una relación cercana con el dirigente de la Unión de Sindicatos a su vez, éste informe de los acuerdos que se obtienen de las asambleas de los miembros del consejo.
- IV. Dar a conocer al Secretario General un informe de los préstamos hipotecarios y a corto plazo que saldrán, así como informar a los trabajadores de las fechas en que será liberado su préstamo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 36.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- I. Vigilar que los miembros de los órganos de Gobierno Sindical se ajusten al ejercicio de atribuciones y cumplan con sus obligaciones sindicales.
- II. Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, Convenios y Acuerdos y cuidar que sean interpretados correctamente.
- III. Vigilar que la contabilidad del Sindicato, se encuentre al corriente y para el efecto, deberá hacerse una revisión anual. El resultado de sus observaciones lo comunicará al Comité Ejecutivo.
- IV. Cuidar que se cumplan oportunamente los Acuerdos emanados de los Congresos y Asambleas.
- V. Asistir a todas las sesiones del Comité, en el cual tendrá únicamente derecho a voz.
- VI. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre todo lo que se considere beneficio para el Sindicato.
- VII. Atender las quejas que reciban de los miembros del Sindicato, practicar las averiguaciones que procedan y supervisar los métodos que se deben aplicar.
- VIII. Resolver en unión del Comité Ejecutivo las cuestiones que le sean sometidas por los miembros del mismo Comité de acuerdo con sus facultades y obligaciones.
- IX. Practicar las investigaciones necesarias que se presenten contra los miembros del Comité Ejecutivo.
- X. Conocer las consignaciones que el comité ejecutivo haga sobre la disciplina para ser turnadas a la Comisión de Honor y Justicia. Por falta de lealtad y Sindicato y conducta equivocada o dolosa de los miembros del Comité Ejecutivo y miembros del sindicato que se aparte de sus funciones o

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>



**Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores Activos,
Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento
Constitucional de Colima y Organismos
Descentralizados del Municipio de Colima**



quebrante la unidad, violen los estatutos o entorpezcan los trabajos del Sindicato.

- XI. Suspenden en sus funciones a los miembros del Comité Ejecutivo.
- XII. Tener las atribuciones que le confieren los capítulos NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO de estos Estatutos relativos a la disciplina y procedimientos disciplinarios de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 37.- Las disposiciones del Comité Ejecutivo y de Vigilancia tendrán validez cuando hayan sido tomadas por la mayoría de sus componentes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 54.- La Comisión de Honor y Justicia será un órgano permanente constituido para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados en relación con faltas cometidas por miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 55.- La Comisión de Honor y Justicia podrá ser nombrada por los Congresos y Asambleas y de acuerdos establecidos por el artículo 27 fracción IX, sus componentes serán ajenos por entero a estos dos últimos Órganos de Gobierno Sindical.

ARTÍCULO 56.- La Comisión de Honor y Justicia será integrada en cada caso por Presidente y dos vocales y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 57.- Los fallos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán cuando menos por la mayoría de sus componentes.

ARTÍCULO 58.- Los fallos de la Comisión de Honor y Justicia serán apelados ante el Comité de Vigilancia. La resolución que se dicte podrá ser modificada o revocada por el Congreso o la asamblea de los trabajadores en uso de las atribuciones que les confieren estos Estatutos.

ARTÍCULO 59.- Corresponden al Comité de Vigilancia y al Comité Ejecutivo resolver sobre los casos no previstos para el funcionamiento, procedimiento y dictamen de la comisión de Honor y Justicia.

¡POR LA UNIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA LA ARMONÍA LABORAL!

Domicilio: José Antonio Díaz # 443, Col. Placetas Estadio, Colima, Col. C.P.28050
Teléfono: 312-330-04-62 <https://www.facebook.com/sindicatounionyarmonia>